

Hoy, en la Comisión de Igualdad del Senado, en el Proyecto de Ley de medidas urgentes de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género

El PP mejora sustancialmente la Ley de medidas de protección y asistencia a víctimas de violencia de género

- La primera de las enmiendas del PP aprobada, “quiere dar visibilidad a las mujeres con discapacidad, que sufren la violencia de género con mucha más virulencia”
- La otra enmienda del PP se centra en que “las campañas institucionales para prevenir la violencia de género se cumplan con los requerimientos de accesibilidad universal”
- A través de una transaccional, se posibilita el acceso a todos los recursos contra la violencia de género, especialmente en el ámbito rural
- El PP da voz en la Ley a las peticiones del CERMI Mujer

18, febrero, 2021.- El Grupo Parlamentario Popular en el Senado logra mejorar sustancialmente el Proyecto de Ley de medidas urgentes de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, que ha sido debatido y dictaminado hoy en la Comisión de Igualdad de la Cámara. Los populares en el Senado sacan adelante dos de sus enmiendas y también logran un acuerdo a través de una enmienda transaccional apoyada por la Comisión.

La portavoz de Igualdad del GPP en el Senado y la portavoz adjunta, respectivamente, **Adela Pedrosa y Patricia Rodríguez** han mostrado su satisfacción ante el acuerdo logrado en la Comisión del Senado, en la tramitación de este Proyecto de Ley, en el GPP, a través de sus enmiendas, tenía como objetivo “que todos los recursos en la lucha contra la violencia de género, tienen que ser accesibles para todas las mujeres víctimas de violencia de género, y especialmente en este tiempo de pandemia”.

Igualmente, las senadoras populares han recalcado que “estas enmiendas están elaboradas junto al CERMI Mujer, son de especial preocupación para este colectivo y para el PP y atienden a las demandas de las mujeres con discapacidad, especialmente vulnerables”.

Así, la enmienda del GPP con número de registro 13, que ha sido introducida en el texto del Proyecto de Ley “quiere dar visibilidad a las mujeres con discapacidad que sufren la violencia de género con mucha más virulencia; ya que son más susceptibles de sufrir esta violencia en su entorno”, ha remarcado Adela Pedrosa y Patricia Rodríguez.

Texto de la enmienda 13 del GPP en su integridad:

Se propone la modificación del párrafo sexto del apartado I del Preámbulo, que queda redactado como sigue: En este contexto, ya antes de la declaración del estado de alarma y de la aprobación de las medidas adoptadas a su amparo, desde el Ministerio del Interior se impartieron las instrucciones oportunas en relación con los expedientes activos en el Área de Violencia de Género de la Secretaría de Estado de Seguridad. Sin embargo, resulta preciso llevar a cabo medidas dirigidas en especial a la protección y asistencia de las víctimas de violencia de género, con enfoque de inclusión y accesibilidad y en particular, de aquellas puedan encontrarse en una situación de especial vulnerabilidad, como garantía de sus derechos y en particular del derecho a la asistencia social integral contemplado en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

ENMIENDA DEL GPP APROBADA CON NÚMERO DE REGISTRO 33

La segunda de las enmiendas del GPP aprobadas por la Comisión, con número de registro 33, hace referencia a las campañas institucionales para prevenir la violencia de género durante el estado de alarma y remarca en su literalidad que: “Las administraciones públicas competentes garantizarán que estas campañas cumplan con los requerimientos de accesibilidad universal”.

ENMIENDA TRASACCIONAL DE GPP E IZQUIERDA CONFEDERAL

Finalmente, el GPP junto al Grupo Parlamentario de Izquierda Confederal han presentado una enmienda transaccional, que ha contado con el apoyo de todos los grupos de la Comisión, hace referencia a la accesibilidad a los recursos contra la violencia de género, especialmente en el ámbito rural.

El texto de la transaccional aprobada queda de la siguiente manera:

“La adaptación a la que refiere el párrafo anterior, deberá tener en cuenta la situación de permanencia domiciliaria, así como las limitaciones adicionales de las víctimas, ya sea debido a alguna discapacidad o a las dificultades de acceso a los recursos, especialmente en el ámbito rural, y prever alternativas a la atención telefónica, a través de medios como la mensajería instantánea para la asistencia psicológica o la alerta con geolocalización para la comunicación de emergencias a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”.